



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehensión de Vehículo)
Demandante	Carrofácil de Colombia S.A.S.
Demandado	Eliana Durley Giraldo López
Radicado	05001 40 03 013 2020 00606 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1387
Asunto	Inadmite aprehensión de vehículo

Estudiada la presente **Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehensión de Vehículo)**, se informa al apoderado del acreedor garantizado que deberá subsanar el siguiente requisito:

1. Aportará nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica del apoderado demandante, la cual debe coincidir con la inscrita en el **Registro Nacional de Abogados**, de conformidad con el artículo **5, inciso 2°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

En el evento de que el poder sea otorgado en los términos del mencionado Decreto, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico registrado por la sociedad demandante, en el registro mercantil.

2. Con fundamento en el anterior Decreto, deberá informar al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehensión de Vehículo), por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 238 _ Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

JU

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897b649aaff702528e5993e7c44c192bf85e4a0248fc54cb4afecea39d07750f**

Documento generado en 03/12/2020 08:43:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>